

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: VANESSA ESTHER LUNA JUSTINIANO
ACCIONADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50 001 33 31 001 2011 00150 00

Mediante Sentencia del 22 de junio de 2012, este Despacho resolvió proteger los derechos colectivos a la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, al goce del espacio público y a la seguridad y salubridad pública ordenando que en un término de 6 meses se adelanten las obras necesarias para construir andenes y poner señales de tránsito en la vía principal de la Vereda Apiay (folios 84 a 91).

Por medio de Oficio COD 1720-540 del 23 de agosto de 2012, el Director de planeación y prospectiva manifestó que las señales de tránsito para la vía principal de la vereda Apiay se estarían instalando en los próximos 2 meses mientras que el Profesional Universitario de la Secretaria de Movilidad indicó el 02 de diciembre de 2013 mediante Oficio 1703-23-968 que se inició proceso de licitación pública No. LP-013 de 2013 para la demarcación vertical de la malla vial del Municipio de Villavicencio, el cual una vez culminado daría paso a la señalización del sector Apiay (folio 118 y 123 a 127).

A su vez, la Jefe de Oficina Jurídica de la Alcaldía de Villavicencio el 10 de diciembre de 2013 informó mediante oficio AJ No. 1030.01.02-1334 que solicitó a Secretaria de Planeación el perfil vial de la vereda Apiay con base en la solicitud que la Secretaria de Infraestructura realizó para que se liderara el plan de parcelación del sector en cuestión. La Secretaria de planeación indicó que primero debía hacerse una regularización urbanística para identificar los actos mediante los cuales se otorgaron las licencias de parcelación en los predios colindantes con la vía (folios 131 a 135).

Posteriormente, la jefe de Oficina Jurídica de la Alcaldía de Villavicencio el 24 de noviembre de 2014, por medio de Oficio 030-17.12 Cód. No. 2690 del 19 de noviembre de 2014 comunicó además de lo anterior que: a) el 07 de mayo de 2014, la Secretaria de Movilidad advirtió que la vía principal de la Vereda Apiay fue intervenida con una capa asfáltica recientemente, b) el 12 de junio de 2014 Secretaria de planeación solicitó al arquitecto del Equipo POT para que se incluyera dentro de la reformulación lo necesario para regular el perfil vial de la vía de acceso de la vereda mencionada, c) el 22 de julio de 2014 la Secretaria de Movilidad informó que se encuentra en proceso el contrato 1760 de 2013 para la señalización horizontal y el contrato 726 de 2014 para la instalación de la señalización vertical, y d) el 18 de septiembre de 2014, la Secretaria de Infraestructura anunció que designaría un profesional especializado para realizar un levantamiento topográfico para el estudio y diseño de la construcción de andenes en la vía principal de la vereda Apiay (folios 139 a 152).

El 28 de agosto de 2015, la Jefe de Oficina Jurídica de la Alcaldía de Villavicencio a través de Oficio 1030.17.12/404 indicó que la administración se encuentra adelantando la reformulación del Plan de Ordenamiento Territorial el cual fue radicado ante CORMACARENA para su concertación y a su vez el Secretario de Infraestructura manifestó el 12 de enero de 2016 por medio de oficio No. 1200-17.12/737 que no había podido adelantar la obra en cuestión debido a que no han tenido noticia del plan de parcelación (folio 159 y 160 a 163).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Mediante Oficio No. 1703-17/12-0700 del 12 de mayo de 2016 el Director de Planeación y Prospectiva de la Secretaria de Movilidad indicó que la vereda Apiay fue rehabilitada asfálticamente y allegó registro fotográfico. Luego el Secretario de Planeación Municipal señaló en Oficio No. 1352-23-01531-2016 del 20 de junio de 2016 que el perfil vial de la vía principal de la vereda Apiay de conformidad con el Acuerdo 287 de 2015 (plan de ordenamiento territorial) es una vía Nacional de tercer orden V-30 (folio 160 a 177 folio 178).

Revisado el Acuerdo 287 del 29 de diciembre de 2015, "por medio del cual se adopta el nuevo plan de ordenamiento territorial del Municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones" se pudo verificar, que efectivamente ya se encuentra establecido el perfil vial de la vía principal de la Vereda Apiay así:

Artículo 412°. - Vías nacionales de tercer orden.

Son vías que cumplen la función de comunicar las áreas de producción agropecuaria con los centros poblados, vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o que unen veredas entre sí. Las vías terciarias que atraviesan el ámbito del territorio municipal en el suelo rural son:

Tabla 77. Vías nacionales de tercer orden.

N°	VÍA	UBICACIÓN	LONG. (km)
31	BARCELONA - COCUI	Inicia vía a Puerto López monumento héroes caídos derecha, Fin Río Guayuriba	12,64
32	APIAY VÍA PRINCIPAL	Inicia vía a Puerto López, Fin Río Ocoa	2,80
33	LA VIGÍA	Inicia vía a Puerto López derecha Molino Improarroz	7,30

Los perfiles viales transversales que pertenecen a las vías de tercer orden, están compuestos de la siguiente manera:

Tabla 78. Especificaciones perfiles viales suelo rural

Tipo	Perfil	Retiro o Antejardín (ml)	Ancho total (ml)	Andén (ml)	Calzada (ml)	Andén (ml)	Tipo de vía
Primer Orden	VN1	Nota 1	60.00	Según diseño específico y manual de diseño Invias			Arterial Nacional
Segundo Orden	VN2		45.00				Intermunicipal
Tercer Orden	VN3		30.00				Veredal
Rural T1	VR1	10.00 metros	30.00	1.50	7.00	1.50	Interveredal o parcelación.
Rural T2 (Placa Huella)	VR2	12.50 metros	30.00	0.4 -1.0	3.00	0.4 - 1.0	Integración veredal
Marginal	VM	9.00 metros	30.00	4.50	6.00	1.50	Borde

Nota 1. A partir del borde exterior de las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 1228 de 2008, se deberá garantizar:

- Una franja mínima de cinco (5) metros de aislamiento.
- Una calzada de desaceleración para permitir el acceso a los predios resultantes de la parcelación, cuyo ancho mínimo debe ser de ocho (8) metros contados a partir del borde de la franja de aislamiento de que trata el numeral anterior.
- Un retroceso al interior del predio como mínimo de diez (10) metros respecto de la calzada de desaceleración, de los cuales por lo menos cinco (5) metros deben tratarse como zona verde privada.
- Los accesos y salidas de las calzadas de desaceleración deberán ubicarse como mínimo cada trescientos (300) metros.

Teniendo en cuenta lo anterior y estimando que hasta el momento el Municipio de Villavicencio no ha dado cumplimiento al fallo judicial consistente en construir andenes y poner señales de tránsito en la vía principal de la Vereda Apiay, se dispone:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

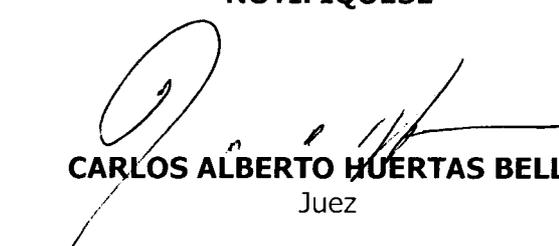
• **REQUERIR** a DIANA CAROLINA VIGOYA Secretaria de Infraestructura Municipal, a LUZ NELLY MONZÓN DÍAZ Secretaria de Control Físico, y a IVÁN BAQUERO Secretario de Movilidad, para que dentro de un término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente auto, en el ámbito de sus competencias rindan informe con los soportes correspondientes, el cual podrá ser enviado al correo electrónico j01admvcio@condoj.ramajudicial.gov.co para que:

- Indique si ya se dio cumplimiento al fallo judicial que ordenó al Municipio de Villavicencio adelantar las obras necesarias para construir andenes y poner señales de tránsito en la vía principal de la Vereda Apiay.
- Informe si ya se designó el profesional especializado para efectos de realizar el levantamiento topográfico de la vía principal de la Vereda Apiay.
- Señale si ya se realizó la evaluación de paramentos de la vía de acceso de la Vereda Apiay.
- Manifieste si ya se realizaron los estudios y diseños de la construcción de los andenes ordenados.
- Aduzca si ya se realizó la señalización horizontal vertical y la instalación de la señalización vertical en la vía principal de la Vereda Apiay.

Las Secretarías oficiadas deberán indicar el tiempo requerido para los trámites de la obra en mención.

ENVÍESE copia de este proveído a cada una de las Secretarías requeridas.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 24 del 12 de julio de 2016 el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria

